



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2019-00464-00.

Mediante auto adiado a 16 de agosto de la anualidad que avanza, se requirió al extremo implorante a fin de que enmendara las incorrecciones enrostradas respecto de la valoración del haber aquí comprometido.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que la parte pretensora hubiera desarrollado el cometido aludido.

De ese modo, **se exhorta nuevamente al citado opuesto incoante**, con miras a que lleve a cabo la especificada tarea. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los propósitos de ley, el reporte allegado por el competente secuestre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
----------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00672914b86c83336243a6c46a2881c0c044774da307d5e65200909641a1e28**

Documento generado en 05/09/2022 05:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>